

COMPOSICIÓN COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

- Presidenta:** Dña. Paloma Tarazona Cano
Secretario: D. Clemente Morales Gutiérrez
Vocal: Dña. Concepción López Primo
Vocal: D. Amadeo Ferrer Bayarri

FUNCIONES EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS

El Comité tendrá las siguientes funciones en materia de nombramientos y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- Identificar y recomendar, con vistas a su aprobación por el consejo de administración o por la junta general, candidatos para proveer los puestos vacantes del consejo de administración.
- Evaluar el equilibrio de conocimientos, capacidad, diversidad y experiencia del consejo de administración y elaborar una descripción de las funciones y aptitudes necesarias para un nombramiento concreto, valorando la dedicación de tiempo prevista para el desempeño del puesto
- Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento del director general y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo diario de la actividad bancaria de la Entidad.
- Proponer y revisar los procedimientos internos para la selección y evaluación continua de las personas indicadas en el apartado anterior, así como informar su nombramiento y cese y su evaluación continua.
- Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año la idoneidad de los diversos miembros del consejo de administración y de este en su conjunto, e informar al consejo de administración en consecuencia.
- Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo rector y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo. El objetivo, las orientaciones y la aplicación de las mismas se publicarán junto con la información prevista en el artículo 435.2.c) del Reglamento (UE) n.º 575/2013, de 26 de junio de 2013, y serán transmitidas por el Banco de España a la Autoridad Bancaria Europea
- Aquellas que les atribuya el Reglamento Interno sobre la evaluación de la idoneidad de altos cargos y otros puestos clave de la Entidad y la normativa vigente en materia de evaluación de idoneidad de miembros del consejo rector y resto del puesto clave de la Entidad.
- Y las restantes específicamente previstas en este Reglamento.

FUNCIONES EN MATERIA DE REMUNERACIONES

El Comité tendrá las siguientes funciones en materia de retribuciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

- Proponer al Consejo Rector:

- La política retributiva de los consejeros.
 - La política retributiva de los miembros de la alta dirección y de todos aquellos empleados de la Entidad cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.
 - La lista de categorías de empleados cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.
 - La retribución individual de los consejeros.
 - Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.
 - La retribución de aquellos otros empleados cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.
- Velar por la observancia de la política retributiva de los consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Entidad.
 - Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
 - Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión de la información legalmente exigible acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al consejo rector cuanta información resulte procedente.
 - Y las restantes específicamente previstas en este reglamento.